LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL 68001-31-10-008-<u>2023-00377</u>-00 DTE: MAYRA ALEJANDRA HEREDIA OSPINA DDA: CESAR JULIAN MANTILLA RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, para lo que se estime proveer. Bucaramanga, **09** de **Abril** de **2024**.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

<u>J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Bucaramanga, veinticinco de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Notificado debidamente el demandado **CESAR JULIAN MANTILLA RODRIGUEZ**, el día 14 de Noviembre de 2023, por parte de la demandante mediante Ley 2213 de 2022 conforme se evidencia en certificación de la compañía de envíos certificados **ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S**; De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 523 del CGP concordante con el artículo 108 ejusdem, se ORDENA emplazar a los acreedores de la Sociedad Conyugal conformada por **MAYRA ALEJANDRA HEREDIA OSPINA** y **CESAR JULIAN MANTILLA RODRIGUEZ**, así como su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otra parte el Doctor HERNANDO VARGAS LOPEZ, manifiesta al Despacho que renuncia al poder que le confirió el demandado CESAR JULIAN MANTILLA RODRIGUEZ, no obstante no allega evidencia de que le haya notificado la renuncia a su poderdante, por cuanto si bien le informo la renuncia electrónicamente, no se aprecia que el demandado haya tenido acceso al mensaje, por ende debe allegar tal constancia, o proceder nuevamente a comunicarle la renuncia aportando la evidencia de que tuvo acceso al mensaje.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2b121be5d3b3115ef24f2632b7f56872e99b55380a4b6a4bc06f48979550c22

Documento generado en 25/04/2024 03:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica